

Proceso Alimentos Rdo. 2021-00111-00

Constancia Secretarial: Junio 04 de 2021 En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez para conocimiento de la solicitud de reforma de la demanda, con la cual se presentó la misma debidamente integrada. Informo además que el demandado aún no ha sido notificado de la demanda.



Neyla A Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No 170

Demanda: Alimentos
Radicación: 2021-00111-00
Demandante: Yolanda Sánchez Gómez
Demandado: William René Martínez Ortégón

Por conducto de su mandataria judicial la señora Yolanda Sánchez allega solicitud de reforma de la demanda de alimentos que instauró en contra del señor William René Martínez Ortégón.

En cuanto a la reforma de la demanda y otros asuntos, los procesos verbales sumarios, cuentan con norma especial contenida en el inciso final del artículo 392 del C. G. del Proceso que reza:

"En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, la terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda"

De acuerdo con la norma transcrita la reforma de la demanda es inadmisibile para los asuntos relacionados con alimentos, como en el presente caso, por tratarse de un proceso verbal sumario.

Por lo anterior y sin que sean necesarias otras consideraciones, el Despacho no acoge la solicitud presentada por la parte demandante

En atención a lo expuesto el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

- 1º. Negar la solicitud de reforma de la demanda de alimentos promovida por la señora YOLANDA SANCHEZ GÓNEZ en representación de la menor M. M.S., contra del señor WILLIAM RENE MARTINEZ ORTEGON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 82- de junio 16 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria